

Florencia, 22 de abril de 2021

Doctora

GLORIA MARLY GÓMEZ GALÍNDEZ

Juzgado Segundo de Familia del Circuito

e-mail: jproffl2@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: SAULO LOSADA HERMIDA
DEMANDADO: LUCELY ORTIZ LOPEZ
RADICADO: 18001311000220190059200

Asunto: Contestación de demanda.

YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1117512408 expedida en Florencia – Caquetá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada N° 212.387 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de Defensora Pública de la señora **LUCELY ORTIZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.632.212 expedida en Albania - Caquetá, conforme a la información suministrada por la usuaria, presento contestación de demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Si bien es cierto que la señora LUCELY ORTIZ LOPEZ no aportó la cuota de alimentos en dinero, tal como se acordó, no es menos cierto que aportó alimentos en especie durante varios meses, razón por la cual debe tenerse como cumplida parcialmente la obligación, según lo que se acredite en el curso del proceso.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

La demandada se opone a las pretensiones en la cuantía solicitada, toda vez que la realizó aportes en especie, contribuyendo de manera parcial a la obligación de entrega de alimentos, teniendo en cuenta que su hijo LUIS ENRIQUE LOSADA ORTIZ convivía de manera intermitente con ella.

Igualmente la parte demandada se opone a la condena en costas como quiera que le fue concedido amparo de pobreza.

III. ELEMENTOS PROBATORIOS:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, la parte demandante respetuosamente solicita se ordene la citación de los señores LUCELY ORTIZ LOPEZ y SAULO LOSADA HERMIDA, para que absuelvan el interrogatorio que se formulará en audiencia, acerca del cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de la demandada mediante entregas en especie a favor de su hijo LUIS ENRIQUE LOSADA ORTIZ y demás aspectos que resulten relevantes para el proceso.

IV. PETICIÓN ESPECIAL

En razón a la imposibilidad de establecer contacto con el demandante, de quien la demandada tiene conocimiento está privado de su libertad en centro carcelario y/o penitenciario de Rivera - Huila, a efectos de lograr un acuerdo en cuanto al valor adeudado y la forma de pago del mismo, de manera respetuosa solicita la valiosa colaboración del Despacho, en el sentido de programar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación.

V. NOTIFICACIONES:

La señora LUCELY ORTIZ LOPEZ recibe notificaciones en Torre 1 Apartamento Número 104 Barrio la Gloria de Florencia Caquetá, e-mail: lucelyortiz16@hotmail.com, Celular: 3197228751.

La suscrita Defensora recibe notificaciones en la Carrera 7 N° 16 A 08 Oficina 101 Edificio Normandía, Barrio Siete de Agosto de Florencia - Caquetá, e-mail: ysilva@defensoria.edu.co o el personal inscrito en el Registro Nacional de Abogados, yudy_silva@hotmail.com, Celular 3202706144.

Del Despacho,

Cordialmente,



YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA
CC. 1.117'512.408 de Florencia
TP. 212.387 del C.S.J

Doctora
GLORIA MARLY GÓMEZ GALÍNDEZ
Juzgado Segundo de Familia del Circuito
E.S.D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SAULO LOSADA HERMIDA
DEMANDADO: LUCELY ORTIZ LOPEZ
RADICADO: 18001311000220190059200

Asunto: Poder

LUCELY ORTIZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 26.632.212 expedida en Albania - Caquetá, respetuosamente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada contratada por la Defensoría del Pueblo, **YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.117.512.408 expedida en Florencia - Caquetá y Tarjeta Profesional de Abogada N° 212.387 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación dentro del proceso de la referencia, conforme a los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que esgrimirá la Defensora, en el curso de su actuación.

Mi apoderada tiene las facultades de que trata el Artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente para desistir, conciliar, sustituir, renunciar, aportar y solicitar elementos probatorios, recurrir y todas aquellas que estime necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato.

La suscrita poderdante recibe notificaciones en la Calle 11 N° 14-61 Juan XXIII, e-mail lucelyortiz16@hotmail.com, Celular 3197228751. La apoderada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA, recibe notificaciones en la Carrera 7 N° 16 A 08 Oficina 101 Edificio Normandía, Barrio Siete de Agosto de Florencia - Caquetá, e-mail: ysilva@defensoria.edu.co o el personal inscrito en el Registro Nacional de Abogados, yudy_silva@hotmail.com, Celular 3202706144.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada judicial.

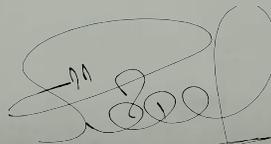
Del Despacho,

Atentamente,



LUCELY ORTIZ LOPEZ
N° 26.632.212 expedida en Albania- Caquetá

Acepto,



YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA
C.C. 1.117.512.408 Florencia
T.P. 212.387 C.S.J.